



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS
AUXILIARES

CIRCULAR
DGPIMA/003/CCP/2021

PARA: Cámara Marítima de Panamá, Marinas y Propietarios de Embarcaciones

DE: Flor Pitty
Directora General



ASUNTO: Restricciones de Movilidad

FECHA: 11 de febrero de 2021

Tenemos a bien notificar, que el zarpe, navegación y arribo de las embarcaciones de placer, deberán realizarse en cumplimiento con las medidas de restricción de movilidad establecidas mediante decretos, ya sean cuarentenas totales, toques de queda, movilización por género y cercos sanitarios.

Por lo que las marinas y propietarios de embarcaciones, deberán dar fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas. Las autoridades de seguridad velarán por el estricto cumplimiento de los Decretos Ejecutivos y su incumplimiento está sujeto a la aplicación de las sanciones correspondientes.

Toda situación que requiera de una movilización excepcional o de urgencia durante las horas de restricciones de movilidad, se realizará basada en los procedimientos para estos casos y notificando a las autoridades respectivas, a través de los siguientes correos electrónicos:

- Sanidad Marítima de Balboa: dfsanidadmaritima@gmail.com
- Sanidad Marítima de Cristóbal: sanidadmaritima.cristobal@yahoo.com
- Operaciones Portuarias AMP: jguerini@amp.gob.pa/ operaport@amp.gob.pa

Esta circular deja sin efecto la Circular DGPIMA/035/CCP/2020 del 29 de diciembre de 2020.

AM/MB/JG